



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006- 2024-MDY

Yura, 28 de febrero del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero del 2024;

VISTOS: El Informe N° 0056-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00042-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00072-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(..) Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa funcional, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)".

Que, el primer párrafo del artículo 102° de la antes mencionada Ley, establece que: " El Consejo de Coordinación Local Distrital, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales; está integrado integrada por el Alcalde Distrital, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores y por los representantes de la Sociedad Civil, tales como organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que señale la presente Ley. (...)".

Que, por su parte, el artículo 105° del mismo cuerpo legal, establece que: "El Consejo de Coordinación Local Distrital se rige Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital".

Que, mediante Informe N° 0056-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, presenta el proyecto del Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Yura, solicitando opinión legal y se proceda a realizar el trámite correspondiente para la aprobación de dicha propuesta de Reglamento.

Que, mediante Informe N° 00042-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable a la aprobación del Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad distrital de Yura y en el sentido se remitan los actuados al Concejo Municipal, a efecto de que procedan a evaluar y deliberar, conforme a las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y su aprobación de ser el caso.

Que mediante Proveído N° 00072-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, señala que estando el Informe N° 00042-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se remite el expediente para conocimiento y aprobación en sesión de concejo

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad distrital de Yura, que consta de (46) artículos, (VI) Títulos (X) Capítulos y (IV) Disposiciones Complementarias, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente, bajo responsabilidad

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General su publicación de la presente ordenanza conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e informática la Publicación de la ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Reg. Patricia Alejandra Torres Zuzunaga
Jefe Oficina General de Servicios y Asesoría

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Mavel Rueda Castilla
ALCALDESA

